



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Memorándum

Número:

Referencia: Ampliacion Importacion CAT 1 Mendoza - ME-2025-45289216-APN-DCEV#SENASA

Producido por la Repartición: DCEV#SENASA

A: Maria Gisela Castellani (DCRCU#SENASA),

Con Copia A: Beatriz Sara Spreafico (DCEV#SENASA), María Elena Gatti (DCEV#SENASA), Carlos Bontcheff Mineff (DCRCU#SENASA), Rodrigo Alejandro Abad (DCEV#SENASA), Diego Quiroga (DNPV#SENASA),

De mi mayor consideración:

Por medio del presente y en virtud de lo solicitado por parte de la Dirección del Centro Regional Cuyo, se informa que se amplía el alcance de la comunicación enviada mediante ME-2025-45289216-APN-DCEV#SENASA, considerándose factible la inspección de todos los productos de origen vegetal de intervención del Senasa de categoría de riesgo fitosanitario 1 en los depósitos fiscales ubicados en jurisdicción de las Oficinas de Mendoza y Rivadavia que se citan a continuación:

1. Oficina Mendoza: Puerto Seco, Puerto Terrestre Mendoza e Inland, denominados como Uspallata (ZPA/PTM) y Uspallata (INL).
2. Oficina Rivadavia: Belgrano Cargas y Logística y American Global Logistics, denominados como Uspallata (BCL) y Uspallata (AGL) respectivamente.

En cualquiera de los casos mencionados, los **envíos deberán ser nacionalizados en las Aduanas de dichos depósitos fiscales**. En caso que la nacionalización se realice en el interior del territorio y fuera de dicha jurisdicción (Ej. Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Rafael, etc), la verificación del Senasa debe efectuarse en

el ACI Uspallata.

Cabe destacar que los importadores podrán optar por cualquiera de las opciones planteadas o bien continuar realizando la verificación en el ACI Uspallata, de acuerdo a su conveniencia.

Por último, se solicita informar la autorización y las condiciones establecidas a la Dirección General de Aduanas de su Jurisdicción, a los importadores y sus dependientes.

Saludo a Ud. muy atentamente